UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0017-2023-DGA-UNP

**Piura, 29 de setiembre de 2023**

**VISTO:**

El Expediente Nº 434-5403-23-1 de fecha de 19 de setiembre de 2023, que remite el **Lic. José Juan Santos Miranda**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la Baja de 01 Bien Mueble (Computadora personal portátil) por la causal de sustracción por robo en la Facultad de Ingeniería de Minas Departamento Académico de Ingeniería Geológica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 26 de junio de 2023, el Docente del Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, comunica el robo de una computadora personal portátil – laptop marca DELL modelo INSPIRON 14 serie N° GSQ9082 código SBN N° 740805000317, ocurrido en el Laboratorio de Geofísica – Geología, por lo que solicita la baja adjuntando al presente copia de la denuncia policial N° de orden 26723193 del día 26 de junio de 2023 de la Comisaría de Tacalá Castilla;

Que, con Oficio N.º 161-2023-UNP-U.ABAST-CP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Baja de 01 Bien Mueble - computadora personal portátil – Laptop marca DELL modelo INSPIRON 14 serie N° GSQ9082 código SBN N° 740805000317, ocurrido en el Laboratorio de Geofísica por la causal de sustracción (robo) según Informe Técnico N° 016-2023-UNP-U.ABAST-OCEP y anexo adjunto al presente, asimismo se adjunta copia de la denuncia policial N° de orden 26723193 del día 26 de junio de 2023 de la Comisaría de Tacalá Castilla;

Que, en Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" "del 15 de marzo de 2008, la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Directoral N° 0015- EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Titulo VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art. 48 inciso "J", Directiva N 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)",* señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: *"(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";*

# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0017-2023-DGA-UNP

**Piura, 29 de setiembre de 2023**

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable APROBAR la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble - computadora personal portátil – Laptop marca DELL modelo INSPIRON 14 serie N° GSQ9082 código SBN N° 740805000317, ocurrido en el Laboratorio de Geofísica por la causal de sustracción (robo) según Informe Técnico N° 016-2023-UNP-U.ABAST-OCEP y anexo adjunto al presente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble (Computadora Personal Portátil – Laptop marca DELL modelo INSPIRON 14 serie N° GSQ9082 código SBN N° 740805000317, por la causal de sustracción (Robo) según Informe Técnico N° 016-2023-UNP-U.ABAST-OCEP y Anexo, adscrita al Laboratorio de Geofisica – Geología de la Facultad de Minas – Departamento de Ingeniería Geológica.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por Sustracción (Robo), respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
V°B°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FYSO/VHBA
RECTOR
FIM
OCP
UC
UA
UT
ARCHIVO